



SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLE CON CARGO AL “FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESAS (FIEM)”

El Consejo de Ministros del 24 de junio de 2025 aprobó la creación de una Línea de financiación no reembolsable con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), vigente hasta el 31 de diciembre 2028. Esta Línea de financiación no reembolsable fue modificada por el Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 2026, para ampliar su objeto a proyectos destinados a contribuir a la reconstrucción de Ucrania, al amparo de la reforma del Reglamento FIEM introducida por el Real Decreto 519/2026, de 24 de junio.

Este documento tiene como objetivo definir el funcionamiento y los criterios de elegibilidad y priorización de los proyectos que se imputarán con cargo a esta línea.

El objetivo de esta Línea de financiación no reembolsable es la promoción de la internacionalización de las empresas españolas, especialmente en mercados donde su presencia es menor. En concreto, se persigue maximizar la presencia de las empresas españolas en el exterior a través de la financiación de estudios, asistencias técnicas, ingenierías, consultorías, proyectos piloto, etc., así como de proyectos destinados a contribuir a la reconstrucción de Ucrania, que permitan dar a conocer a los agentes locales la capacidad y experiencia española, así como incrementar las posibilidades de que nuestras empresas consigan contratos. El objetivo último es generar una cartera de proyectos potenciales de interés que puedan generar un importante efecto arrastre para las empresas españolas.

El estudio y tramitación de solicitudes se llevará a cabo de forma continua por las Subdirecciones Generales geográficas de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial durante la vigencia de la Línea. En el caso de las operaciones vinculadas con Ucrania, se sumará la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania.

Por norma general, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (en colaboración con la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania en los proyectos que afecten a este último país) elevará propuestas al Comité FIEM con carácter trimestral o cuando se considere necesario.

Las solicitudes de financiación con cargo a esta línea las deben realizar las empresas españolas que vayan a realizar los proyectos que se solicitan financiar de forma no reembolsable.

Para ello, deben utilizar la [plataforma FIEM](#) y disponer de un certificado electrónico o similar reconocido por la administración española.

A continuación, se resumen los principales hitos en la tramitación de las solicitudes de financiación con cargo a esta línea, y la información que se debe proporcionar.

Solicitud Inicial: información que debe incluir

- Rellenar todos los campos obligatorios del formulario online, al que se accede a través de [Solicitud Inicial Línea No Reembolsable](#).
- Aportar, completados y como documentos anejos a la solicitud online, los siguientes anexos del “[Compendio de anexos de la solicitud FIEM](#)”:
 - Anexo 0 (descripción básica del proyecto)
 - Anexo I (desglose de bienes y servicios del contrato)
 - Anexo II (información de la empresa exportadora)
 - Anexo III (información de la entidad compradora)
 - Anexo V (declaración responsable exportador)
 - Anexo VIII: Contrato, borrador de contrato o factura proforma, que deberá contener, al menos:
 - Descripción detallada del objeto del proyecto (alcance, conceptos, periodos de ejecución, actividades comprendidas, agentes firmantes...etc.).
 - Presupuesto detallado del proyecto: desglose de partidas de gasto, perfiles, número de personas por perfil, dedicación horaria de cada persona, precios por hora/hombre, etc. Sólo debe cubrir los inputs necesarios para realizar el proyecto.
 - Cronograma del proyecto.
 - Además, las condiciones del contrato deberán ser coherentes con las condiciones habituales de FIEM:
 - El importe de la financiación solo se referirá al precio del proyecto reflejado en el contrato.
 - Desglose por orígenes de los conceptos incluidos en el proyecto: porcentaje de bienes o servicios españoles, extranjeros y gasto local (esta última partida incluye las subcontrataciones locales).
 - Como mínimo, el 15% del valor de los bienes y servicios exportados se debe desembolsar en el momento de firma del convenio de donación (este anticipo puede ser financiado con cargo a la Línea no reembolsable FIEM).
 - Hitos de pago que reflejen actuaciones que se vayan a producir durante la ejecución del proyecto (fases del proyecto, entregas parciales, etc.), y a los que se asociará el desembolso de la financiación no reembolsable.
- Nota justificativa de la empresa solicitante sobre el encaje del proyecto en las prioridades económicas del país y del potencial efecto arrastre sobre las exportaciones españolas posteriores al propio proyecto inicial que se solicita financiar y referidas al potencial proyecto posterior que pueda derivar del primero. Se describirá la capacidad del proyecto de generar una cartera de proyectos posteriores (explicando qué exportaciones españolas se podrían producir, así como una estimación de su valor previsto e identidad de las empresas potenciales que podrían realizarlas). Esta nota deberá justificar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de financiación de los proyectos posteriores que se puedan derivar del proyecto a financiar de forma no reembolsable.
- Carta de interés del beneficiario de la financiación no reembolsable solicitando la financiación, dirigida a la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial o a la Oficina Económica y Comercial correspondiente. Debe hacer referencia al proyecto

objeto de solicitud, a la eventual empresa responsable de su ejecución y al coste estimado del proyecto.

Si la solicitud inicial estuviese completa bajo el criterio de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (y de la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania en los proyectos que afecten a este último país), la empresa solicitante recibirá una comunicación de esta Dirección General, informando de que el proyecto propuesto es elegible para estudio por parte de la Secretaría de Estado de Comercio.

En caso de que la información proporcionada por la empresa solicitante no estuviera completa o hubiera cuestiones que subsanar, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial requerirá a la empresa que proporcione la información que pudiera faltar o subsane lo que fuese necesario. Si en el plazo de un mes desde dicho requerimiento la empresa no hubiera proporcionado toda la información requerida a satisfacción de la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (y de la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania en los proyectos que afecten a este último país), se podrá proceder a la desestimación de la solicitud por desistimiento, comunicándoselo a la empresa solicitante por correo electrónico.

Análisis inicial: Criterios de priorización de solicitudes

La Línea no reembolsable FIEM es una línea con recursos limitados. La Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (en colaboración con la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania en los proyectos que afecten a este último país) tendrá en cuenta los siguientes criterios para priorizar los expedientes, entre todas las solicitudes elegibles para estudio:

- Proyectos financiables:
 - **Consultoría para entidades públicas:** financiación de estudios de alcance sectorial, incluyendo planes maestros, que permitan la transferencia de conocimiento, presentando la experiencia y tecnología de las empresas españolas o asesorando en cuestiones relacionadas con el marco regulatorio o estructura institucional. Se persigue de esta forma promover el posicionamiento de España en un sector, con carácter previo a la definición de proyectos concretos, pero contribuyendo a que se avance en la definición de éstos.
 - **Estudios de prefactibilidad o de preparación de proyectos:** estudios destinados a promover un proyecto futuro.
 - **Estudios de viabilidad o ingenierías de proyectos concretos:** en este caso el proyecto ya está identificado y la línea permitiría cubrir los gastos asociados a los estudios previos, asistencias técnicas, o servicios de ingeniería.
 - Cualquier otro estudio, ingeniería, asistencia técnica o proyecto piloto que promueva proyectos de interés para la internacionalización de la empresa española. Se contemplan también la definición de términos de referencia y elaboración de pliegos para licitaciones.
 - En el caso específico de **Ucrania**, el Real Decreto 519/2026, de 24 de junio, ha flexibilizado el funcionamiento del FIEM para adaptarlo a la realidad económica y financiera del país. Esta modificación permite reforzar el apoyo a **proyectos ejecutados por empresas españolas que contribuyan de forma significativa a la reconstrucción de Ucrania**, incluyendo actuaciones que, por su naturaleza y alcance, vayan más allá de la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica.

Los proyectos finalistas deberán acreditar expresamente su contribución a la reconstrucción de Ucrania, entendida tanto como la reparación o rehabilitación de infraestructuras, instalaciones y activos afectados por la guerra, como la recuperación o reposición de capacidades esenciales que hayan quedado destruidas, dañadas o fuera de servicio.

El carácter significativo de dicha contribución a la reconstrucción de Ucrania se valorará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios: la relevancia estratégica del sector; el grado de alineación con las prioridades de reconstrucción de Ucrania; el impacto esperado sobre la población o la actividad económica; y la capacidad del proyecto para restablecer servicios esenciales.

- Beneficiarios de la donación: agentes públicos (soberanos o subsoberanos) de terceros países. De manera excepcional, podrán ser beneficiarios entidades privadas, siempre que esté debidamente justificada la necesidad de conceder esta donación. En concreto, la entidad privada deberá tener un vínculo directo o indirecto con un agente público, pudiendo tomarse en consideración, entre otros elementos, la existencia de una concesión pública. En este caso, la solicitud de un beneficiario privado deberá venir apoyada por una carta de interés emitida por la entidad pública con la que mantiene el vínculo.
- Se priorizará que el país y el sector de destino se encuentren entre los siguientes:

PAÍSES PRIORITARIOS	SECTORES PRIORITARIOS
Serán prioritarios los estudios ejecutados para países de África y Asia. ÁFRICA: países objetivo de la Alianza África Avanza y otros países objetivo de las líneas orientativas del FIEM. En 2026 son: Marruecos, Egipto, Senegal, Costa de Marfil, Tanzania, Uganda, Angola, Nigeria y Sudáfrica. ASIA Y OCEANÍA: Vietnam, Filipinas, Bangladesh, Indonesia y Tailandia EUROPA: Ucrania y Serbia	Medioambiente, sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, Agua y residuos, Agroindustria (incluyendo actividades de pesca), Turismo, Digitalización, TICs, ciudades inteligentes, Energía, Infraestructura de transporte y telecomunicaciones, y Modernización institucional

En América se considerarán prioritarios los estudios a financiar en el marco de proyectos incluidos en la Agenda de Inversiones para América Latina y el Caribe de la Estrategia Global Gateway.

Sin perjuicio de lo anterior y de los sectores declarados prioritarios en las Líneas Orientativas del FIEM, en el caso de **Ucrania** hay que tener en cuenta lo siguiente. Por un lado, España y Ucrania firmaron un Memorándum de Entendimiento en el que se reconocen como prioritarios, entre otros, los sectores de infraestructuras de transporte ferroviario y por carretera, gestión de tráfico aéreo, energías renovables, industria agroalimentaria, equipamiento hospitalario, así como gestión del agua y los residuos. Por otro lado, para el caso de proyectos finalistas de reconstrucción financiados con cargo a la línea no reembolsable, estos deberán necesariamente ejecutarse en los proyectos de

infraestructuras de transporte infraestructuras de telecomunicaciones; energía, especialmente de origen renovable; industria agroalimentaria; infraestructuras y equipamiento hospitalario; tratamiento de agua y gestión de residuos; y equipamiento industrial.

- Con carácter general, el contenido de bienes y servicios de origen español deberá ser de, al menos, el 70% y se priorizarán aquellos proyectos con mayor porcentaje de bienes y servicios de origen español.
- Buscando el refuerzo de las relaciones bilaterales entre España y el país donde se realice el proyecto, se priorizarán aquellas solicitudes que tengan el apoyo del gobierno central o subsoberano.
- Se priorizarán aquellos proyectos que tengan un mayor arrastre exportador ex-post. Se valorará especialmente que la empresa solicitante proporcione información sobre la magnitud y concreción de dicho arrastre, tanto en términos cualitativos como cuantitativos y, en especial, la referencia a la existencia de un proyecto posterior identificable, cuantificable y que cuente con financiación para su ejecución.
- Se tendrá en cuenta la existencia e identificación de otras empresas españolas capaces de ejecutar el proyecto posterior, ya sea mediante su presencia permanente en el mercado o gracias a su experiencia previa o a la voluntad declarada de trabajar en el mismo.
- Se valorará especialmente la capacidad técnica y el historial de solicitudes de la sociedad española responsable de la ejecución del proyecto (experiencia internacional, ejecución de proyectos similares, ausencia de problemas en proyectos anteriores, sectores y países en los que se ha aprobado financiación previa y efecto arrastre generado). La Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial velará por una representación equilibrada de distintos exportadores en la atribución de los fondos de la Línea y se fomentará especialmente la participación de PYMEs en la misma.
- La Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial tendrá en cuenta la posibilidad legal de que la autoridad local potencialmente beneficiaria del proyecto pueda recibir donaciones y contratar directamente el proyecto a una empresa extranjera sin necesidad de iniciar un proceso de licitación.
- De acuerdo con los criterios anteriores, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial (en colaboración con la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania en los proyectos que afecten a este último país) priorizará, periódicamente, entre las solicitudes elegibles para estudio recibidas, aquéllas que deban ser objeto de un análisis en mayor profundidad para su eventual aprobación.
- La donación del FIEM está condicionada a que el proyecto sea ejecutado por una empresa española.

Para las solicitudes priorizadas, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial emitirá una carta de intenciones dirigida a la empresa española solicitante, informando de dicha priorización.

Para las solicitudes que no hubieran resultado priorizadas, la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial comunicará a la empresa española solicitante que su solicitud no ha sido priorizada y que se ha producido la desestimación de la misma, justificando los motivos de esta desestimación.

Fase de análisis en profundidad y decisión

Una vez recibida la priorización de su solicitud, la empresa solicitante deberá aportar, a través de [Solicitud Inicial Línea No Reembolsable Ampliado](#), el resto de anexos del “[Compendio de anexos de la solicitud FIEM](#)”: Anexos IV, VI.A, VI.B, y VII.

Para el Anexo VI.B, se deberán consignar los datos (nombre, número de identificación y cargos públicos que desempeñan) de los administradores de la entidad (normalmente, los miembros del consejo de administración o, en su defecto, el personal directivo que tenga capacidad para obligar legalmente a la entidad en cuestiones que vayan más allá del curso ordinario de los negocios; i.e. un ministro en un ministerio). En aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida, la firma de este documento no se considera necesaria para clientes públicos pertenecientes a estados miembros de la UE y a países terceros equivalentes. Sin embargo, sí se deberá firmar este anexo el/los representantes de la institución (que pueden ser distintos a los administradores) para cumplir con los protocolos de cumplimiento normativo de FIEM para las entidades de países que se encuentren en la lista gris de GAFI ("[Black and grey](#)" lists) o en la lista de la Unión Europea de terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ([actualmente recogida en el Reglamento Delegado \(UE\) 2025/1184 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)).

Adicionalmente, las solicitudes priorizadas serán objeto de una revisión de precios y alcance por parte de ISDEFE para confirmar que se ajustan a criterios de mercado. En el caso de los proyectos que contribuyan de forma significativa a la reconstrucción de Ucrania, ISDEFE también verificará que el proyecto contribuye de forma significativa a la reconstrucción de Ucrania y que se desarrolla dentro del período de reconstrucción de ese país.

Una vez completado todo lo anterior, las solicitudes priorizadas serán valoradas por la Dirección General de Inteligencia Económica y Comercial, en colaboración con la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania en los proyectos que afecten a este último país. Si esta valoración es positiva, se elevarán a Comité FIEM para su análisis y ulterior aprobación, en su caso.

La financiación del proyecto será finalmente aprobada tras la emisión de la correspondiente Resolución por la Secretaría de Estado de Comercio, previa propuesta favorable del Comité FIEM.

Tanto la aprobación como la desestimación de las solicitudes en esta fase será comunicada a la empresa española solicitante, de forma motivada.

Madrid, 30 de septiembre de 2026